



PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, EN LA MODALIDAD DE CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS, MODALIDAD PYMETUR (PTU), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020



Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 29 de junio de 2020 (Modalidad PYMETUR) se han apreciado los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- En fecha 3 de julio de 2020 (BOJA nº 127, de 3 de julio de 2020) se publica la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020, las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de crecimiento y consolidación de empresas turísticas (PYMETUR), iniciándose al día siguiente de su publicación el plazo de un mes para presentar las solicitudes conforme al Anexo I aprobado en la referida Orden de convocatoria. A la provincia de Huelva se le asigna **293.750,00 euros**.

SEGUNDO.- En la presente convocatoria se han presentado **37 solicitudes**.

TERCERO.- Recibidas las solicitudes de la modalidad PYMETUR, se procede a su revisión por el organismo competente, dando cumplimiento a lo previsto en el apartado 19 del Cuadro Resumen de la Orden citada, por lo que el 23 de septiembre de 2020, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Resolución de fecha 23 de septiembre de 2020, por la que se concede un plazo de 10 días a los solicitantes indicados en el mismo, a fin de que subsanen sus respectivas solicitudes. Dicho plazo concluyó el 7 de octubre de 2020.

CUARTO.- Realizada la evaluación previa, analizando y valorando las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de las subvenciones, con fecha 15 de octubre 2020 se levanta acta y se ha emitido informe de evaluación por el órgano competente establecido en las bases reguladoras.

QUINTO.- Las solicitudes formuladas por las personas y entidades relacionadas en los anexos 1 y 2 han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos y condiciones exigidos en las bases reguladoras.

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	19/10/2020 18:24:10	PÁGINA 1/16
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	19/10/2020 18:14:42	
VERIFICACIÓN	KWMFJEYZ4MJCSZVQ38JDETFLYNY8D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Órgano competente para proponer

La competencia para formular la propuesta provisional de resolución corresponde al órgano establecido en el apartado 13 de la orden de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 20 diciembre de 2019 por la que se establecen las Bases Reguladoras Tipo (BOJA nº 249 de 30 de diciembre de 2019).

SEGUNDO.- Régimen Jurídico

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:

1. Orden de convocatoria de 3 de julio de 2020 (BOJA n.º 127 de 29 de junio).
2. Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Empreтур) (BOJA nº 41, de 02 de marzo de 2017).
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
5. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
6. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
7. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
10. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
11. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
12. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
13. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
14. Orden de 20 diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
15. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía

Así mismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:

16. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al fondo social Europeo, al fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.
17. Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	19/10/2020 18:24:10	PÁGINA 2/16
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	19/10/2020 18:14:42	
VERIFICACIÓN	KWMFJEYZ4MJCSZVQ38JDETFLYNY8D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



18. Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el reglamento (CE) núm. 1080/2006.
19. Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24/12/2013 pág. 1).
20. Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos y sus posteriores modificaciones.
21. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

PROPONGO

PRIMERO.- Beneficiarios

Aprobar la relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de **beneficiarias provisionales**, identificándose en el **Anexo 1** por orden de puntuación, con expresión de la inversión propuesta y la subvención otorgable, así como aquellas personas o entidades que no habiendo obtenido puntuación suficiente, cumplen los requisitos exigidos y tienen la consideración de **beneficiarias provisionales suplentes**, identificadas en el **Anexo 2**, por orden de puntuación y con indicación de la cuantía de subvención otorgable para el supuesto de que resultaran beneficiarias definitivas.

Asimismo en el **Anexo 3** se relacionan las solicitudes incluidas en los Anexos 1 y 2, con la puntuación asignada a cada una tras la aplicación del criterio previsto en el apartado 12.a) Criterio I.E) Emplazamiento del proyecto.

La puntuación que se otorga a los beneficiarios provisionales y suplentes se fundamenta en los criterios de valoración que para esta modalidad se establecen en el apartado 12 de del Cuadro Resumen de la Orden de 17 de febrero de 2017, con **el orden de puntuación que han declarado los interesados** relacionados en el mismo. **El único criterio de valoración revisado de oficio en esta fase es el relacionado en el punto 7.E de la solicitud del Anexo I (condición de Municipio Turístico)**, la cual se ha verificado mediante la aplicación del Decreto 72/2017 de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía. A tenor de estas declaraciones, los únicos municipios declarados turísticos en la provincia de Huelva son: Aracena (BOJA n.º 107 de 6 de junio de 2006), Almonte (BOJA n.º 73 de 17 de abril de 2009), Punta Umbría (BOJA n.º 184 de 25 de septiembre de 2017), Isla Cristina (BOJA n.º 40 de 27 de febrero de 2020) y Cartaya (BOJA n.º 108 de 2 de junio de 2020).

La Orden de 20 de febrero de 2017 aplicable señala, en su apartado 12.b) que "Si por aplicación de los criterios de valoración se alcanzase la misma puntuación en dos o más solicitudes de una misma medida y tipo de beneficiario y no existiera crédito suficiente para atenderlas a todas, se atenderán aquellas cuyo importe solicitado fuese menor. Si una vez aplicado el criterio anterior continuase existiendo empate, este se resolverá a favor de la entidad que mayor cantidad de puestos de trabajo de carácter indefinido genere". Si una vez aplicados los criterios anteriores, continúa existiendo empate, la Comisión de Evaluación ha decidido que aquél se resuelve a favor de la entidad que realice mayor inversión.

SEGUNDO.- Trámite de audiencia

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	19/10/2020 18:24:10	PÁGINA 3/16
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	19/10/2020 18:14:42	
VERIFICACIÓN	KWMFJEYZ4MJCSZVQ38JDETFLYNY8D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Conceder un plazo de **diez días hábiles** a las personas o entidades relacionadas en los apartados anteriores para que, mediante el **formulario-Anexo II** puedan, tal como se establece en el artículo 17 de la Orden de 20 diciembre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras tipo, alegar lo que estimen conveniente, reformular su solicitud (solo en el supuesto de que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud), aceptar la subvención propuesta u optar entre las subvenciones que hayan resultado como beneficiaria provisional.

Así, tanto las personas o entidades beneficiarias provisionales del **Anexo 1** como aquellas suplentes del **Anexo 2**, deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado anterior, la **documentación señalada en el apartado 15** del Cuadro Resumen de la orden reguladora, acreditativa de los datos consignados en su solicitud, tanto de los **requisitos (apartado 4.a.1º y 2º del Cuadro Resumen), como de los criterios de valoración (apartado 12 del Cuadro Resumen).**

Documentación:

a) En caso de **no haberse prestado consentimiento** por parte de la persona solicitante/representante para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad en el formulario anexo I, deberá aportarse **fotocopia autenticada del DNI/NIE.**

b) **Copia del NIF** de la entidad, en su caso.

c) Copia autenticada de **escrituras o documento de constitución y estatutos.**

d) Copia autenticada de la **acreditación de la representación**, en su caso.

e) **Copia autenticada de la acreditación de estar radicada en Andalucía** conforme a lo establecido en el **apartado 4.a).2º** del presente Cuadro Resumen.

f) **Certificado bancario** acreditativo de que la persona o entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en el formulario-anexo I.

g) **Acreditación de la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME)** mediante la aportación de la siguiente documentación, tanto de la propia empresa como, en su caso, de las empresas asociadas o vinculadas a la misma:

- **Modelo TC2 (Relación Nominal de Trabajadores)** presentado en el **mes** en que haya finalizado el plazo de solicitud de la subvención.

- **Balance general anual o Cuenta de pérdidas y ganancias** del último ejercicio cerrado y del ejercicio contable inmediatamente anterior, acompañado de declaración responsable de que no han variado las circunstancias que determinaron la condición de PYME de la entidad. En empresas que no hayan cerrado aún sus cuentas, por primera vez, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

h) **Certificado** de hallarse al corriente en sus **obligaciones con la Seguridad Social.**

i) Última declaración del **Impuesto de Actividades Económicas** o, en caso de no estar sujeto o de estar exento, declaración responsable al respecto.

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	19/10/2020 18:24:10	PÁGINA 4/16
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	19/10/2020 18:14:42	
VERIFICACIÓN	KWMFJEYZ4MJCSZVQ38JDETFLYNY8D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



j) Cuando el objeto subvencionable consista en la **ejecución de obras**, deberá aportarse **Proyecto Básico**, que podrá sustituirse, cuando las actuaciones sean obras menores, por una memoria realizada por personal técnico facultativo competente. Se entiende como obra menor aquella construcción de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tenga, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.

Deberá incluirse la aportación **del presupuesto de la inversión para la que se solicita la subvención, con desglose de partidas y conceptos**, en aquellos supuestos en que éste no se contenga en un proyecto técnico.

k) En el supuesto de que se proceda a la **reformulación** de la solicitud, junto con el anexo II deberá presentarse un **presupuesto de ingresos-gastos de la actividad subvencionada**, ajustado al importe objeto de reformulación, con **desglose de conceptos y partidas**.

- Asimismo, además de la documentación citada, deberá aportar:

- **Memoria descriptiva del proyecto**, concretando y definiendo las actuaciones planteadas (apartado 5.c).1º del cuadro resumen, artículo 6 del Decreto 114/2014).

Con indicación de:

- Objetivos,
- Acciones a desarrollar,
- métodos de trabajo.
- calendario de actuaciones,
- programa,
- fecha estimativa de inicio y fin de la actividad.

- El **presupuesto de gastos** detallado y desglosado, con I.V.A también desglosado.

- **Documentación o título jurídico acreditativo** de la disponibilidad del bien sobre el que se va a llevar a cabo la actuación o proyecto.

l) Se aportará la **documentación acreditativa** necesaria y/o complementaria a efectos de la justificación del cumplimiento de los **criterios de valoración establecidos en el apartado 12** de este Cuadro Resumen.

- Memoria acreditativa de la **viabilidad técnica, económica y financiera** del proyecto presentado (apartado 5.c).1º del cuadro resumen, artículo 6 del Decreto 114/2014).

- **Relación de personal** de la empresa con contratación de carácter indefinido en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda, así como copia de los contratos de dicho personal.

- **Certificación acreditativa del incremento del empleo** durante los dos últimos años en al menos un 20%.

- **Convenio/s colectivo/s** de aplicación e informe detallado de las mejoras que se comprometen a aplicar respecto de los mismos.

- **Certificaciones de calidad** de la entidad.

- La **condición de Municipio Turístico** será comprobada por el órgano instructor.

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	19/10/2020 18:24:10	PÁGINA 5/16
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	19/10/2020 18:14:42	
VERIFICACIÓN	KWMFJEYZ4MJCSZVQ38JDETFLYNY8D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- La **solvencia económica** de la entidad solicitante se acreditará mediante la presentación de una **declaración relativa al volumen anual de negocios** de la entidad solicitante del último ejercicio económico, excluido el ejercicio en curso. El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la entidad estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- La **solvencia técnica** de la entidad solicitante se acreditará mediante la **descripción pormenorizada** de las actuaciones o servicios prestados por la entidad en los últimos cinco años, incluido el ejercicio en curso.
- El **número de trabajadoras** de la empresa en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda se acreditará con una certificación expedida por la representación de la empresa, a la que se acompañará **copia de los contratos** de dicho personal.
- La **contribución a la integración social** se acreditará con la aportación por la entidad solicitante de **informe sobre actuaciones** incluidas en el proyecto que mejoren la accesibilidad global del destino.
- Los **avances en materia de igualdad** en los últimos tres años se acreditará aportando **compromiso documentado** en materia de igualdad o informe de evaluación previa de impacto de género.
- La **creación del empleo estable** se acreditará con la aportación por la entidad solicitante de **informe** sobre empleos al inicio de la actividad y empleos que prevé alcanzar a la finalización de la inversión.
- Aportación de **informe técnico** sobre las medidas para la reducción del **impacto medioambiental** a aplicar, con indicación expresa del porcentaje de ahorro energético que implicará la aplicación de dichas medidas al final de la actuación.
- Aportación de **informe técnico** sobre las medidas de difusión para la **conservación y reducción de impactos ambientales** en el territorio a aplicar, con indicación expresa del porcentaje de ahorro energético que implicará la aplicación de dichas medidas una vez finalizada la actuación.
- Asimismo, para su mayor clarificación deberá aportar un **índice** con la relación de toda la documentación adjunta al formulario Anexo II, con indicación del criterio de valoración que acreditan.

La documentación será **ORIGINAL, COPIA AUTÉNTICA O COPIA AUTENTICADA (COPIA COMPULSADA)**.

TERCERO.- Gastos subvencionables

La inversión subvencionada debe aplicarse a la ejecución del proyecto o actuación aprobado, en las partidas, capítulos económicos y conceptos que lo integran.

Los gastos deben realizarse en el plazo comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y la fecha que se establezca en la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	19/10/2020 18:24:10	PÁGINA 6/16
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	19/10/2020 18:14:42	
VERIFICACIÓN	KWMFJEYZ4MJCSQZVQ38JDETFLYNY8D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUARTO.- Plazos de ejecución y justificación

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos, conforme a los apartados 5.3) y 26.b) de las Bases Reguladoras:

1. El plazo dentro del que deben de haberse realizado los gastos subvencionables será desde la fecha de la presentación de la solicitud hasta la fecha límite del plazo de ejecución que se establecerá en la Resolución definitiva.
2. El plazo para la **justificación** de las acciones aprobadas finalizará a los **dos meses** desde el fin del plazo de ejecución de las acciones subvencionadas, de acuerdo con el aptdo. 26.b) del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.

QUINTO.- Cuantía de las subvenciones

En el Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención otorgable a las personas o entidades beneficiarias, así como en el Anexo 2 a las personas o entidades beneficiarias suplentes.

Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y se concederán con cargo a la partida presupuestaria 0900170000 G/75D/77003/00 A13410017T1 2016000472 de acuerdo con la siguiente distribución:

Anualidad 2020: **146.875,00 euros**

Anualidad 2021: **146.875,00 euros**

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, del 25% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda, incluida la de mínimos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.b) del Decreto 114/2014, de 22 de julio.

SEXTO.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias

Las personas o entidades beneficiarias quedarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, el apartado 23.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, y el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	19/10/2020 18:24:10	PÁGINA 7/16
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	19/10/2020 18:14:42	
VERIFICACIÓN	KWMFJEYZ4MJCSZVQ38JDETFLYNY8D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la dirección General de Fondos europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión europea.

f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del reglamento (Ue) núm. 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2.º del Cuadro resumen.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado.

j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del Cuadro resumen.

k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro resumen.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2.º del Cuadro resumen.

n) Acreditar antes de proponerse el pago, cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece su artículo 36.3.

o) Las siguientes obligaciones específicas, de acuerdo con el apartado 23.b.3 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras:

- Cuando se hubiese obtenido la subvención financiada con fondos comunitarios:

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	19/10/2020 18:24:10	PÁGINA 8/16
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	19/10/2020 18:14:42	
VERIFICACIÓN	KWMFJEYZ4MJCSZVQ38JDETFLYNY8D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1. Constituye requisito necesario para esta obtención, la aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias.
2. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo (ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas.
 - Todas las entidades solicitantes de la ayuda, sean o no beneficiarias de la misma, deberán facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y el Reglamento (UE) núm. 1301/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.
 - De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.
 - Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.Conforme al artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:
 - a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
 - b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
 - c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
 - d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

SÉPTIMO.- Subcontratación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden reguladora, se permite la subcontratación de la actividad subvencionada en un máximo del 80%.

Octavo.- Notificación

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	19/10/2020 18:24:10	PÁGINA 9/16
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	19/10/2020 18:14:42	
VERIFICACIÓN	KWMFJEYZ4MJCSQZVQ38JDETFLYNY8D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Esta propuesta provisional de Resolución se publicará en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En Huelva, en la fecha indicada en el pie de firma digital.

Vº Bº LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

Fdo. Ana María Delgado Cordero

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Fdo. M.ª del Pilar Vargas Oreja

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	19/10/2020 18:24:10	PÁGINA 10/16
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	19/10/2020 18:14:42	
VERIFICACIÓN	KWMFJEYZ4MJCSZVQ38JDEFLYNY8D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 1
RELACIÓN DE INTERESADOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE
BENEFICIARIOS PROVISIONALES

Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO	PUNTOS	INVERSIÓN	%	SUBVENCIÓN
1	PTU2020HU0012	FILOGULLARI, S.L.	8.a. Instalación, mejora de la accesibilidad y modernización de chiringuitos	32	99.640,00	45,00	44.838,00
2	PTU2020HU0032	PREDIO PORTIL SERVICIOS INMOBILIARIOS SOCIEDAD LIMITADA	1.c.1. El acondicionamiento de conjuntos arquitectónicos singulares para su aprovechamiento turístico y la reforma y acondicionamiento de edificaciones tradicionales para su integración en la oferta reglada.	31	397.913,96	45,00	179.061,00
3	PTU2020HU0024	ECOTURISMO EL MADROÑAL SL	1.b.1. Las dirigidas a incrementar la categoría del establecimiento.	26	15.643,44	45,00	7.039,55
4	PTU2020HU0035	SURFFACTORY SPAIN, S.L.U.	7.a. Proyectos e iniciativas concretas tendentes a aumentar los índices de ocupación en las temporadas baja y a combatir la estacionalidad.	25	46.498,19	45,00	20.924,19
5	PTU2020HU0028	BODEGUITA ZAFIRO SLU	3.a. Creación, mejora y modernización de estos establecimientos.	24	9.800,00	45,00	4.410,00
6	PTU2020HU0019	ATLANTOUR DMC, S.L.	4.b. Mejora de la accesibilidad.	23	5.824,00	45,00	2.620,80 (**)
7	PTU2020HU0021	HERENCIA ANDRADE S.L.	3.a. Creación, mejora y modernización de estos establecimientos.	23	69.629,00	45,00	31.333,05 (**)
8	PTU2020HU0025	MANUEL CASADO HERNÁNDEZ	3.a. Creación, mejora y modernización de estos establecimientos.	22	7.572,71	45,00	3.407,71 (**)

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	19/10/2020 18:24:10	PÁGINA 11/16
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	19/10/2020 18:14:42	
VERIFICACIÓN	KWMFJEYZ4MJCSQZVQ38JDETFLYNY8D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



9	PTU2020HU0007	MACHA PESCAÍTO, S.L.	3.a. Creación, mejora y modernización de estos establecimientos.	22	51.328,16	0,225	115,42 (*) (**)
			TOTAL:		652.777,79		293.750

(*) Crédito restante, hasta agotar el total de crédito disponible de 293.750€

() En caso de empate, por aplicación de los criterios de valoración se alcanzase la misma puntuación en dos o más solicitudes de una misma medida y tipo de beneficiario y no existiera crédito suficiente para atenderlas a todas, se atenderán aquellas cuyo importe solicitado fuese menor. Si una vez aplicado el criterio anterior continuase existiendo empate, este se resolverá a favor de la entidad que mayor cantidad de puestos de trabajo de carácter indefinido genere. Si una vez aplicados los criterios anteriores, continúa existiendo empate, la Comisión de Evaluación ha decidido que aquél se resuelve a favor de la entidad que realice mayor inversión.**

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	19/10/2020 18:24:10	PÁGINA 12/16
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	19/10/2020 18:14:42	
VERIFICACIÓN	KWMFJEYZ4MJCSZVQ38JDETFLYNY8D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO 2
RELACIÓN DE INTERESADOS QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, NO OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE EN LA VALORACIÓN PREVIA PARA SER CONSIDERADOS BENEFICIARIOS PROVISIONALES

Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO	PUNTOS	INVERSIÓN	%	SUBVENCIÓN
1	PTU2020HU0031	SIERRA LUZ TURISMO PARA TODOS, S.L.	1.a.1. Mejora y modernización de los establecimientos, priorizándose las necesarias para la obtención de categoría superior a tres estrellas y las dirigidas a incrementar la información y la accesibilidad.	22	99.806,29	45,00	44.912,83 (**)
2	PTU2020HU0008	MARÍA CARMEN ZAMBRANO MALDONADO	1.c.4. La creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio.	17	12.920,00	45,00	5.814,00
3	PTU2020HU0030	LA MONTANERA DE ISLANTILLA, S.L.	6.a. Creación de rutas, itinerarios y circuitos turísticos ligados a la gastronomía, la naturaleza, la cultura y el deporte.	16	34.601,87	45,00	15.570,00
4	PTU2020HU0033	MI VIDA LA QUIERO VIVIR ASI, S.L.	2.a. Reformas para su transformación en establecimiento de alojamiento turístico rural.	14	39.150,00	45,00	17.617,50 (**)
5	PTU2020HU0009	GOLFSOL NORDEN, S.L.	4.a. Modernización tecnológica.	14	50.000,00	45,00	22.500,00 (**)
6	PTU2020HU0002	MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ	1.a.1. Mejora y modernización de los establecimientos, priorizándose las necesarias para la obtención de categoría superior a tres estrellas y las dirigidas a incrementar la información y la accesibilidad.	14	138.456,26	45,00	62.305,32 (**)
7	PTU2020HU0004	JOSE DAMIÁN ROMERO BOMBA	3.a. Creación, mejora y modernización de estos establecimientos.	11	2.305,79	45,00	1.037,61 (**)

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	19/10/2020 18:24:10	PÁGINA 13/16
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	19/10/2020 18:14:42	
VERIFICACIÓN	KWMFJ EYZ4MJCS DZVQ38JDETFLYNY8D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

() En caso de empate, por aplicación de los criterios de valoración se alcanzase la misma puntuación en dos o más solicitudes de una misma medida y tipo de beneficiario y no existiera crédito suficiente para atenderlas a todas, se atenderán aquellas cuyo importe solicitado fuese menor. Si una vez aplicado el criterio anterior continuase existiendo empate, este se resolverá a favor de la entidad que mayor cantidad de puestos de trabajo de carácter indefinido genere. Si una vez aplicados los criterios anteriores, continúa existiendo empate, la Comisión de Evaluación ha decidido que aquél se resuelve a favor de la entidad que realice mayor inversión.**

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	19/10/2020 18:24:10	PÁGINA 14/16
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	19/10/2020 18:14:42	
VERIFICACIÓN	KWMFJEYZ4MJCSZVQ38JDETFLYNY8D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO 3 RELACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y EVALUADAS INCLUIDAS EN ANEXO 1 Y ANEXO 2 CON PUNTUACIÓN DESGLOSADA

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IA	IB	IC	ID	IE	IF	IG	IH	II A	II B	II C	II D	II E	II F	IMPORTE INVERSIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN	TOTAL PUNTOS
PTU2020HU0002	MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ	5	-	-	2	0	2	5	-	-	-	-	-	-	-	138.456,26 €	62.305,32 €	14
PTU2020HU0004	JOSE DAMIÁN ROMERO BOMBA	-	-	-	-	1	-	5	-	-	2	-	1	1	1	2.305,79 €	1.037,61 €	11
PTU2020HU0007	MACHA PESCAITO, S.L.	-	3	3	2	-	2	5	3	2	-	-	1	1	-	51.328,16 €	17.964,86 €	22
PTU2020HU0008	MARÍA CARMEN ZAMBRANO MALDONADO	-	-	-	-	0	-	5	1	2	2	2	1	1	3	12.920 €	5.814 €	17
PTU2020HU0009	GOLFSOL NORDEN, S.L.	-	-	-	2	-	2	5	-	-	2	2	-	1	-	50.000 €	22.500 €	14
PTU2020HU0012	FILOGULLARI, S.L.	5	3	3	2	2	2	5	-	3	2	2	-	1	2	99.640 €	44.838 €	32
PTU2020HU0019	ATLANTOUR DMC, S.L.	5	3	3	2	-	2	5	-	-	-	-	-	1	2	5.824 €	2.620,80 €	23
PTU2020HU0021	HERENCIA ANDRADE, S.L.	-	3	3	2	-	1	5	-	2	-	2	1	1	3	69.629 €	31.333,05 €	23
PTU2020HU0024	ECOTURISMO EL MADROÑAL, S.L.	5	3	3	2	0	1	5	-	2	2	-	-	1	2	15.643,44 €	7.039,55 €	26
PTU2020HU0025	MANUEL CASADO HERNÁNDEZ	-	3	3	2	-	1	5	-	-	2	2	1	1	2	7.572,71 €	3.407,71 €	22
PTU2020HU0028	BODEGUITA ZAFIRO, S.L.U.	-	3	3	-	-	2	5	-	3	2	2	1	1	2	9.800 €	4.410 €	24
PTU2020HU0030	LA MONTANERA DE ISLANTILLA, S.L.	-	-	3	-	-	2	5	-	2	2	-	1	1	-	34.601,87 €	15.570 €	16
PTU2020HU0031	SIERRA LUZ TURISMO PARA TODOS, S.L.	5	3	-	2	-	2	5	1	2	-	-	-	-	2	99.806,29 €	44.912,83 €	22
PTU2020HU0032	PREDIO PORTIL SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L.	5	3	3	2	-	1	5	-	3	2	2	1	1	3	397.913,96 €	179.061,28 €	31
PTU2020HU0033	MI VIDA LA QUIERO VIVIR ASI, S.L.	-	-	-	-	0	-	5	-	-	2	2	1	1	3	39.150 €	17.617,50 €	14
PTU2020HU0035	SURFACTORY SPAIN, S.L.U.	5	3	3	2	0	-	5	3	-	-	-	-	1	3	46.498,19 €	20.924,19 €	25

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	19/10/2020 18:24:10	PÁGINA 15/16
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	19/10/2020 18:14:42	
VERIFICACIÓN	KWMFJEYZ4MJCSZVQ38JDETFLYNY8D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CRITERIO I

- A: Plantilla con contrato indefinido mayor al 70%**
- B: Empleo neto dos últimos años**
- C: Condiciones socio-laborales**
- D: Trabajadoras 50%**
- E: Emplazamiento Proyecto MT**
- F: Solvencia Económica**
- G: Solvencia Técnica**
- H: Certificaciones de Calidad**

CRITERIO II

- A: Empleo estable creado**
- B: Integración Social**
- C: Igualdad de oportunidades**
- D: Oferta turística del Municipio**
- E: Carácter innovador del Proyecto**
- F: Desarrollo medioambiental sostenible**

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR VARGAS OREJA	19/10/2020 18:24:10	PÁGINA 16/16
	ANA MARIA DELGADO CORDERO	19/10/2020 18:14:42	
VERIFICACIÓN	KWMFJEYZ4MJCSZVQ38JDETFLYNY8D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

DILIGENCIA

Para hacer constar que en el día de hoy, 19 de octubre de 2020, conforme a lo previsto en los artículos 21 y 22 de la Orden, de 20 de diciembre de 2019 (BOJA n.º 249 de 30 de diciembre de 2020), de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como a lo establecido en el epígrafe 19 del cuadro resumen de la Orden, de 20 de febrero de 2017 (BOJA n.º 41 de 2 de marzo de 2017), de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (modalidad Emprentur), se realiza la **publicación** en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de la **Propuesta de Resolución de 19 de octubre de 2020**, de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de Huelva, del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en la modalidad de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (**modalidad PYMETUR**), correspondiente al ejercicio 2020, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismo efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, a 19 de octubre de 2020
La Jefa de Servicio de Turismo
Ana María Delgado Cordero

FIRMADO POR	ANA MARIA DELGADO CORDERO	19/10/2020 18:26:26	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJYZ6T3VYUA3JRDHZZSQ3YUUSD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	